

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida por sucesivas Ordenes ministeriales la intervención general provisional por el Estado en los espectáculos públicos de Alicante, Madrid, Murcia y Valencia, la experiencia adquirida aconseja extender esta intervención a otras provincias de la zona leal, especialmente a las de Albacete, Almería, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Jaén. La misma experiencia aconseja que al frente de estas intervenciones, en vez de un Delegado-Interventor general, se encuentre una Comisión Interventora de Espectáculos constituida en la misma forma que se ha establecido recientemente para Madrid en la Orden ministerial de 30 de Noviembre pasado.

En su vista, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda establecida la Intervención general provisional por el Estado en los espectáculos públicos de las provincias de Albacete, Almería, Ciudad Real, Cuenca, Guadaiajara y Jaén.

2.º Al frente de cada una de estas Intervenciones existirá una Comisión Interventora de Espectáculos integrada por un Presidente, Delegado de la Dirección general de Comercio; un Titular Mercantil designado a requerimiento de la Dirección general de Comercio por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y el Secretario de la Cámara Oficial de Comercio de la localidad, que actuará como Secretario de la Comisión.

La firma y representación de la Comisión Interventora se ostentará conjuntamente por el Presidente y el Secretario.

3.º Se entienden modificadas las Ordenes ministeriales que establecieron la Intervención provisional de los Espectáculos públicos en las provincias de Alicante, Murcia y Valencia en el sentido de que el Delegado-Interventor general será sustituido por una Comisión Interventora integrada en la misma forma que en el caso anterior;

4.º Las atribuciones y misión de la Comisión Interventora serán las que se especificaron en las Ordenes ministeriales aludidas para el Delegado-Interventor general, teniendo en cuenta en lo que respecta a los límites de la competencia entre las Comisiones Interventoras y las Juntas de Espectáculos que existían o eventualmente se constituyeren, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se estarán a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Noviembre de 1938.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 1 de Enero de 1939.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

(«Gaceta» del 7)



# CONSEJOS MUNICIPALES

## SACEDON

Cristino Rojas Martínez, Alcalde-Presidente del Consejo municipal de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real de este término municipal, correspondiente al año de 1937, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Consejo municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado tanto por vecinos y hacendados forasteros y se puedan presentar durante dicho plazo y tres días más las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiendo que transcurrido el mismo, no se admitirán las que se produzcan por extemporáneas.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Sacedón 26 de Febrero de 1939.—El Alcalde Presidente, Cristino Rojas.

## HORCHE

Se hallan terminados y de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario del año 1939, por quince días.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1938, por quince días.

Horche 24 de Febrero de 1939.—El Alcalde Presidente, Leandro Martínez.

## UCEDA

No habiéndose formalizado los repartos de utilidades del pasado ejercicio de 1938 ni el del actual de 1939, este Consejo municipal acordó prorrogar o habilitar el reparto de 1937 para el ejercicio de 1938, previa autorización de la Superioridad. Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Uceda 21 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Nicolás Guerra.

## GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL

Queda establecida la Intervención general provincial por el Estado en los espectáculos públicos de las provincias de Albacete, Alicante, Ciudad Real, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona y Zamora.

Afronte de cada uno de estos espectáculos existirá una Comisión Interventora de Espectáculos organizada por el Presidente Delegado de la Dirección general de Comercio, en el lugar respectivo de cada uno de los espectáculos de la Dirección general de Comercio, en el momento de su organización por el Estado, de acuerdo con el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1938, y el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1938, y el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1938.